



MUNICIPIO DE CAJICÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 090
(04 DE FEBRERO DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 777 de 1992 y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es la cualificación de los cuatro mil treinta y nueve (4039) raciones para mejorar el aporte nutricional en un 28% para los niños, niñas y adolescentes del programa de alimentación al escolar implementado por el MEN, y ampliación de cobertura en mil trescientos veinte cupos (1320), acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación al escolar.

Que corresponde a la ejecución del proyecto de fortalecimiento a los programas de infancia feliz y protegida en el municipio de Cajicá, toda vez que se debe dar una atención integral, y se definió como prioritario dentro del Plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social.

El PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Que el PAE es, pues, un programa en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local y de las comunidades en el ejercicio del control social, participación ciudadana e inclusión social.

Que de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y estándares del Programa de Alimentación escolar y a lo señalado en el artículo precedente, las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación de la ración preparada en sitio y/o industrializada, siempre y cuando se garanticen la continuidad de los recursos destinados para este fin.

Que se pretende la celebración de un convenio de asociación con EL operador del Ministerio de Educación Nacional del programa de alimentación al escolar para complementar la ración suministrada por el MEN.

Que se hace necesaria la vinculación con la Fundación Vive Colombia el cual es el operador por el MEN para la implementación del programa de alimentación escolar en el departamento de Cundinamarca, a través del Contrato NO. 1009 de 2014, para la complementación de las raciones alimentarias con un aporte nutricional equivalente al 28% y la ampliación de cobertura, están dirigidas a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio, durante el calendario escolar, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2015.

Que de acuerdo con el Proyecto fortalecimiento a los programas de infancia feliz y protegida en el municipio de Cajicá, es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá con la Secretaria de Desarrollo Social aunar esfuerzos para para la cualificación de los cuatro mil treinta y nueve (4039) raciones para mejorar el aporte nutricional en un 28% para los niños, niñas y adolescentes del programa de alimentación al escolar implementado por el MEN a través del contrato no. 1009 de 2014 y ampliación de cobertura en mil trescientos veinte cupos (1320), acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación al escolar.

Que la naturaleza de la ENTIDAD COOPERANTE corresponde al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, tanto para la población en general, como para grupos sociales particulares que enfrenten condiciones de vulnerabilidad, marginación e indefensión, así como el desarrollo integral del ser humano en todas sus dimensiones.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000249 de fecha 23 de enero de 2015, afectando los rubros 22160801 y 22160802 por valor de \$338.052.474.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL

legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Fundación Vive Colombia, es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LOS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE (4039) RACIONES PARA MEJORAR EL APORTE NUTRICIONAL EN UN 28% PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR IMPLEMENTADO POR EL MEN A TRAVÉS DEL CONTRATO NO. 1009 DE 2014 Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN MIL TRESCIENTOS VEINTE CUPOS (1320), ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR."

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (354.955.097) de los cuales la Alcaldía aporta TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$338.052.474) M/CTE., y la Fundación Vive Colombia DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$16.902.623) representados en representados en Adquisición de equipos y menaje de acuerdo a la solicitud de la supervisión municipal que se entregaran para disposición de las IED, Lavado de tanques que suministre agua al servicio de alimentos de las Instituciones Educativas del Municipio, cambio filtros de agua ubicados en los IED, Mantenimiento de equipos, desinfección y desratización. , los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE ALIMENTARIO	VALOR UNITARIO RACIÓN EN \$			CUPOS			DÍAS DE ATENCIÓN CALENDARIO ESCOLAR	Total Valor en \$
	APORTE MEN	APORTE MUNICIPIO	VALOR RACIÓN	MEN	MUNICIPIO	TOTAL	TOTAL	
Desayuno Cualificado al 28%	\$ 971	\$ 929	\$ 1900	4039	4039	4039	54	202.620.474
Ampliación de cobertura, Desayuno Cualificado al 28%	0	\$1900	\$ 1.900	0	1320	1320	54	135.432.000
Valor aportado por el municipio								\$338.052.474

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Valor aportado por la Fundación Representado en: Adquisición de equipos y menaje de acuerdo a la solicitud de la supervisión municipal que se entregaran para disposición de las IED, Lavado de tanques que suministre agua al servicio de alimentos de las Instituciones Educativas del Municipio, cambio filtros de agua ubicados en los IED, Mantenimiento de equipos, desinfección y desratización.	\$16.902.623
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$354.955.097

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.CV

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios
Aprobó: Gabriel Ramírez –Secretario General 